Alcaldía de Medellín

Rubin Vélez
26-11-2021

202130462293

Medellín, 19/10/2021

Verificar = NO conocen a la so Ticitanto en este predio y tam poco en el sector

Señora
AIDA MARIA VELEZ JARAMILLO
Dirección: CL 62 D # 132 47
Teléfono: 3871341 CEL 3137250193
Corregimiento de San Cristóbal

Asunto: Radicado 202110181562 respuesta solicitud.

Para dar respuesta al trámite del asunto, el 27 de septiembre de 2021, se visitó el predio ubicado en la VIA EL VIRREY # 663(150), código de ubicación 5004000-0060 y le informamos lo siguiente:

Para atender la solicitud, el día 27/09/2021 se realizó visita de campo la cual fue atendida por el señor ALBERTO ARROYAVE VELEZ el cual mostro los linderos como según ellos deben de quedar lo cual manifiestan que el lidero debe incluir la bocatoma de agua de la quebrada los azules.

Después de realizar el análisis en la oficina se determina que los predios implicados en la solicitud son 5004000-0080(matricula 89272) y 5004000-0166(el ID predio 800018656 hace parte de la matricula 371749 el cual se asignó ID porque los parte vía antigua al mar).

Analizando la información de adjudicación de la hijuela única que le realizaron a la señora Aida Vélez en la parte donde citan los colindantes por un costado con finca de Manuel Antonio Ortiz y un amagamiento arriba llamado los azules; por lo cual en dicha adjudicación la parte que solicita que se rectifique la tienen en cuenta como colindante y no como parte del predio.

Según lo que nos expuso el señor ALBERTO es que la discordia es porque entre el Municipio de Medellín y EPM se está realizando la negociación de la bocatoma o nacimiento de agua (captación los azules) que actualmente figura en el predio

de municipio por inscripción que se realizó por medio de la Empresa de Desarrollo urbano (EDU) y el señor nos dice que dicho lote de negociación está dentro del lote de su señora madre AIDA MARIA VELEZ JARAMILLO.
Es de anotar que mediante solicitud con radicado EDU-201920021388 del 19 de noviembre de 2019, se le brinda respuesta clara y expresa que " *el predio identificado con matricula inmobiliaria 89272, mediante la escritura pública de compraventa número 2.794 del 18 de junio de 2018 debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona norte en la anotación 22, cuyos propietarios eran los señores Carlos Arturo Diaz Romero, Ángela Maria Moreno Maya, Carlos Mario Tobón Osorio, Cristian Diego De Jesús Garcia Mesa, Lya Esther Tobón Arango, Francisco Gerardo Becerra Santos y Guillermo Morales Zapata, predio que fue requerido para el proyecto de utilidad pública denominado "MICROCUENCAS ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS VEREDALES" en virtud del contrato interadministrativo Nº 4600060328 de 2015, suscrito con la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Medellín.*

Para adelantar el proceso de adquisición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 01N-89272, el día 15 de septiembre de 2017 ante funcionarios de la Subsecretaria de Catastro y funcionarios de la Empresa de Desarrollo Urbano-EDU, los propietarios de los predios colindantes de dicho inmueble, levantaron acta de colindancia n°0014 de 2017, con el fin de adelantar el proceso de adquisición del mismo; siendo importante mencionar que *los predios colindantes del predio 01N-89272, inmueble adquirido por el Municipio de Medellín, son inmuebles distintos al suyo, lo que quiere decir que su predio no tiene ninguna relación de colindancia con el predio adquirido, es por ello que no se realizó acta de colindancia alguna así como tampoco da lugar a ninguna reclamación de área de terreno de otro de los inmuebles adquiridos por el proyecto de utilidad pública denominado "MICROCUENCAS ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS VEREDALES".*

Se le informa a la solicitante que nosotros como subsecretaria no somos la autoridad competente para resolver problemas de litigio como los que se están presentando actualmente. *"Artículo 42. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral.* La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio."

Alcaldía de Medellín

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida en la oficina 1401 del Edificio Businnes Plaza CL 44 A # 55 44, en nuestro horario de atención al usuario los días martes y jueves de 2:00 a 4:30pm, teléfono 385 55 55.

Cordialmente,

JOSE HERNAN GONZALEZ MEDINA
LIDER DE PROGRAMA

Elaboró: Jorge Correa Hernández Prediador Operador Subsecretaría de Catastro	Revisó: Elisa M. Lopez T Revisor Operador Subsecretaría de Catastro	Aprobó: Hernán González Medina Líder de Programa Subsecretaría de Catastro

FOTOS DEL PREDIO

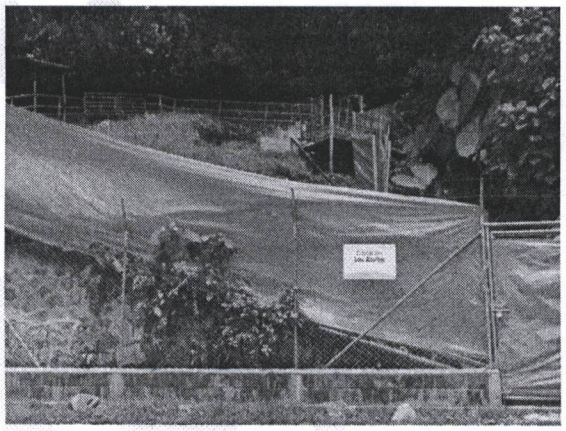

Alcaldía de Medellín